FLOTA GRANADA S.A.S.
Una empresa a su Servicio

SuperTransporte

POLÍTICAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJE

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETIVO:

Establecer los criterios para el transporte de EQUIPAJE en el servicio publico de transporte automotor terrestre prestado por la empresa FLOTA GRANADA S.A.S.

2. ALCANCE:

Esta política para el Transporte de EQUIPAJE aplicara para todos y cada uno de los servicios prestados por FLOTA GRANADA S.A.S, como empresa transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

3. OBLIGACIONES:

Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para el PASAJERO, así como para los diferentes operadores de la empresa TRANSPORTADORA, tales como sus trabajadores directos, contratistas, proveedores, y en general para cualquier tercero que sostenga vínculo contractual con la empresa.

FLOTA GRANADA S.A.S.
Una empresa a su Servicio

4. DEFINICIONES:

Se tendrán como tales las siguientes:

- **EQUIPAJE:** Equipo o conjunto de cosas que una persona lleva consigo cuando viaja o se traslada de un lugar a otro.
- **EMPRESA TRANSPORTADORA:** Hace referencia a la persona jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, y que, para efectos del presente contrato hace alusión a FLOTA GRANADA S.A.S
- **PASAJE O TIQUETE:** Es el documento emitido por o en nombre de FLOTA GRANADA S.A.S en el que consta la identificación del pasajero, los lugares de origen y destino entendiéndose siempre que se trata de los terminales correspondientes a las ciudades que se indican como puntos de origen y destino.
- **PASAJERO:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público; es decir, indica la persona que es transportada en virtud de este contrato.

Powered by CamScanner

CAPITULO II.
DEL TRANSPROTE DE EQUIPAJE

5.

6. **DE LAS CONDICIONES GENERALES.**

5.1 El pasajero tendrá derecho a transportar por el valor de su tiquete y sin recargo hasta VEINTE (20) kilos de equipaje; de este peso en adelante pagará excedente por cada kilo, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa.

5.2 FLOTA GRANADA S.A.S, no responderá por equipajes que lleven dinero, títulos valores, joyas, artículos de lujo, documentos confidenciales, escrituras, documentos que contengan o representen propiedad intelectual o cualquier otra mercancía distinta de prendas de vestir y artículos de aseo personal, tampoco se hará responsable del equipaje de mano pues este será de exclusiva responsabilidad del pasajero.

5.3 Por ningún motivo, la empresa, el propietario del vehículo o el conductor responderán por objetos que sean olvidados dentro del bus.

5.4 Para todos los efectos deberán ser transportados como equipaje de mano los siguientes elementos: dinero, títulos valores, celulares, computadores, filmadoras, cámaras fotográficas, Tablet, audífonos, iPad, reproductores de multimedia, juegos electrónicos y demás equipos electrónicos o cualquier objeto valioso o distinto a prendas de vestir y artículos de aseo personal.

FLOTA GRANADA S.A.S.
Una empresa a su Servicio

5.5 La empresa solamente responderá por los equipajes, cuando estos hayan sido entregados al conductor del bus o a quien el delegue para cumplir esta función.

5.6 El equipaje registrado y transportado de conformidad con el contrato se entregará en el lugar de destino. Pasadas veinticuatro (24) horas del arribo del equipaje al lugar de destino sin que haya sido declarado, FLOTA GRANADA S.A.S no será responsable por perdida o avería.

5.7 Cuando un equipaje se extravié estando bajo la custodia de la empresa, ésta reconocerá a su propietario una indemnización en cuantía máxima equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, previa entrega de soportes. En caso de que el pasajero estime que su equipaje es de mayor valor, antes de viajar debe declararlo y remesarlo, FLOTA GRANADA S.A.S, asegurará el equipaje y cobrará el exceso previa comprobación.

5.8 Los equipajes de mano de los usuarios estarán bajo el cuidado y la responsabilidad de los mismos

5.9 Se deberá reclamar el equipaje apenas llegue a su destino.

Powered by CamScanner

7. **DE LOS TIPOS DE EQUIPAJE:**

6.1 Equipaje de mano: Cada pasajero tendrá derecho a llevar una maleta de mano, de máximo 5 Kg de peso y dimensiones de 40 x 35 x 25 cm lineales (alto x largo x ancho). Cada pasajero es responsable de custodiar su equipaje de mano.

6.2 Cada pasajero tendrá derecho a llevar 1 maleta de máximo 20 Kg y 158 cm lineales (incluyendo llantas y manijas), en bodega del autobús.

8. **DE LOS EXCESOS DEL EQUIPAJE:**

7.1 Si alguno de los equipajes que va a enviar en bodega, excede el peso límite de 20 Kg y las dimensiones mencionadas, **FLOTA GRANADA S.A.S** realizará un cobro adicional por cada kilogramo de exceso de equipaje hasta llegar a los 20 kilogramos, siempre y cuando haya tiempo suficiente para realizar el pago, de lo contrario el equipaje no podrá ser transportado por **LA EMPRESA TRANSPORTADORA.**

7.2 La empresa bloqueará la posibilidad de acomodar equipaje adicional cuando la capacidad del autobús ya se haya completado.

7.3 El equipaje puede variar entre los trayectos de inicio o retorno, así que en cada transbordo se realizará el control de equipaje para validar peso y dimensiones.

7.4 El equipaje que tenga excesos será empacado en el transporte después de que todos los equipajes permitidos de los viajeros sean acomodados

7.5 En caso de no contar con espacio suficiente en el vehículo para el exceso de equipaje, se enviará en el siguiente vehículo, si en el próximo vehículo tampoco hay espacio, se enviará por encomiendas y deberá reclamarse en la taquilla.

7.6 El precio por cada kilogramo de exceso en el equipaje equivaldrá a _____.

VIGENCIA:

Las presentes políticas rigen a partir de su publicación en los diferentes lugares dispuestos por la EMPRESA TRANSPORTADORA, los cuales se entienden aceptadas al momento de la compra del respectivo tiquete.

Los cambios o modificaciones sustanciales que se incorporen en la presente política, serán dispuestos de manera oportuna en las diferentes instalaciones de la EMPRESA y serán vinculantes desde el momento de su publicación.

FLOTA GRANADA S.A.S
Una empresa a su Servicio
NIT 890911.
FLOTA GRANADA S.A.S

Powered by CamScanner